



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 11 de Agosto de 2026
Ref.: Expte. N° 04/26, N° 07/26, N° 12/26, N° 13/26, N° 44/26, N° 76/26, N° 78/26, N° 79/26, N° 81/26, N°
104/26, N° 107/26, N° 132/26,
N° 133/26, N° 142/26 y N° 143/26

Iniciador: Vecino Roberto Carlos Tarnowski

Asunto: Nota

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Paola Gabriela
S. _____ / D. _____

De mi mayor consideración:

Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 04/26, N° 07/26, N° 12/26, N° 13/26, N° 32/26, N° 44/26, N° 76/26, N° 78/26, N° 79/26, N° 81/26, N° 104/26, N° 107/26, N° 132/26, N° 133/26, N° 142/26 y N° 143/26, iniciado por el vecino Roberto Carlos Tarnowski, mediante el cual presenta pretensiones que demandan actos de registración contable primaria, ejecución operativa de campo y ejercicio directo del poder de policía que los Artículos 3°, 51°, 78° y 86° de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo.

Ante el estudio de éstos, corresponde dictar una Resolución de Rechazo en conjunto, abarcando todos los expedientes ut supra nombrados, de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

Reconociendo y agradeciendo formalmente la destacada predisposición cívica y la solvencia técnica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta jurídicamente imperativo para este Cuerpo salvaguardar el orden institucional y la estricta división de poderes consagrada en nuestra Carta Orgánica Municipal; por lo cual, al comprobarse que las pretensiones bajo análisis demandan actos de registración contable primaria, ejecución operativa de campo y ejercicio directo del poder de policía que los Artículos 3°, 51°, 78° y 86° de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, facultades que no conciden con las atribuciones otorgadas a este Honorable Cuerpo.

Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo APROBAR el proyecto de Resolución de Rechazo por Incompetencia Material, garantizando el derecho de acceso a la información del ciudadano mediante su formal y correcta reorientación hacia el órgano administrador competente.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN,
OBRAS PÚBLICAS, ASUNTOS SOCIALES, SALUD PÚBLICA e HIGIENE y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.
(por unanimidad)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Vice Presidente del H.C.D.

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión M.A.yE.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se RECHAZA IN LIMINE las solicitudes articuladas en los Expedientes Municipales N° 04/26, N° 07/26, N° 12/26, N° 13/26, N° 44/26, N° 76/26, N° 78/26, N° 79/26, N° 81/26, N° 104/26, N° 107/26, N° 132/26, N° 133/26, N° 142/26 y N° 143/26 por estrictos motivos de Incompetencia Material, de Ejecución y Jurisdiccional Absoluta de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con los siguientes fundamentos de derecho público que forman parte indivisible del presente artículo:

a) Incompetencia Contable, Financiera y de Auditoría Fiscal Primaria (Exptes. N° 04/26, 07/26, 44/26, 78/26, 81/26 y 143/26): Los requerimientos exigen la producción de planillas analíticas firmadas por el Contador Municipal, balances sobre costos de servicios diarios, la liquidación en Unidades Fiscales (UF) y la exhibición de informes de impacto fiscal analíticos sobre moratorias tributarias de ejercicios anteriores. Conforme a la división de poderes establecida en el Artículo 3° y Artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal, y las atribuciones del Tesoro reguladas en sus Artículos 19° inciso 7, 63° y 78°, la administración activa del Tesoro, la registración contable primaria, la recaudación, el cruzamiento de datos de morosos y la custodia física de las órdenes de pago son facultades privativas y exclusivas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de sus oficinas operativas de Hacienda y Dirección de Rentas. Este Honorable Cuerpo posee facultades de fiscalización ex-post (Artículo 108° inciso g), pero carece de oficinas de auditoría fiscal operativa en tiempo real o personería para certificar información contable primaria del Ejecutivo.

b) Incompetencia Material de Ejecución y Poder de Policía (Exptes. N° 12/26, 76/26, 79/26, 107/26 y 133/26): Las notas demandan actos de ejecución material directa (retiro físico de cartelería política), la exhibición de legajos archivados de obras públicas en curso (Paseo Mi Solar), la logística de inspectores con sonómetros o la administración contractual de proveedores de software. Conforme al Artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal, la ejecución material de las obras, la contratación de servicios y el ejercicio activo del poder de policía e inspección configuran materias de gestión e implementación exclusiva del Departamento Ejecutivo. Este Honorable Cuerpo legisla las normas macro, pero la prohibición de delegación legislativa regulada en el Artículo 114° le impide intervenir en las competencias administrativas directas del Departamento Ejecutivo Municipal.

c) Incompetencia Jurisdiccional Absoluta (Exptes. N° 13/26 y 104/26): Las peticiones solicitan informes sobre estudios hidrológicos de factibilidad geométrica y gálipos de navegación binacionales del Proyecto de Puente Internacional y de la Central Hidroeléctrica Corpus Christi en Pindo-i. Al versar sobre recursos hídricos interjurisdiccionales y soberanía energética binacional, dichas materias exceden la jurisdicción y los límites territoriales de este Municipio fijados en el Artículo 5° de la Carta Orgánica Municipal, correspondiendo dichas



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

competencias de forma exclusiva al Estado Nacional y Provincial de acuerdo con las facultades de concertación previstas en los Artículos 17° y 20° de nuestra Carta Magna local.

d) Incompetencia de Custodia Documental Primaria (Exptes. N° 132/26 y 142/26): Las solicitudes exigen la compulsión interna de marcas licitatorias de la Licitación N° 01/2020, mapas de delito para coordinar patrullas federales en rutas nacionales o el archivo cartográfico y visado municipal primario en planos de mensura de líneas de ribera. Conforme al régimen de contabilidad y contrataciones del Artículo 74° y Artículo 79°, y las atribuciones exclusivas reguladas en el Artículo 109° incisos f y k de la Carta Orgánica Municipal, el resguardo de planos aprobados, el archivo catastral local y los expedientes licitatorios de suministros pertenecen por competencia de archivo originaria a las Secretarías operativas del Departamento Ejecutivo Municipal. Este Honorable Cuerpo ejerce su derecho de acceso a la información contable mediante los balances del Artículo 81°, pero no es depositario físico de los comprobantes originales de gestión diaria.

SEGUNDO: Se expresa el más sincero reconocimiento y agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos Tarnowski por su destacada predisposición cívica, su valioso tiempo y su constante aporte técnico, los cuales constituyen herramientas de gran interés para el fortalecimiento del control ciudadano y la transparencia fiscal en el ámbito de nuestra comunidad.

TERCERO: Se notifica de forma fehaciente al solicitante lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, aclarándose expresamente que este Órgano Legislativo no deniega el Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el Artículo 11° inciso f y Artículo 24° de la Carta Orgánica Municipal, así como en la Ley Provincial IV - N° 58, sino que instruye formalmente al ciudadano que deberá reorientar y encauzar sus peticiones ante la Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), de conformidad con la vía jerárquica y el procedimiento administrativo municipal resguardado en el Artículo 85° de nuestra Ley Fundamental local.

CUARTO: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTO

Atento a las notas y actuaciones particulares ingresadas ante la Mesa de Entradas de este Honorable Cuerpo por el ciudadano Roberto Carlos Tarnowski, registradas bajo los Expedientes Municipales N° 04/26, N° 07/26, N° 12/26, N° 13/26, N° 44/26, N° 76/26, N° 78/26, N° 79/26, N° 81/26, N° 104/26, N° 107/26, N° 132/26, N° 133/26, N° 142/26 y N° 143/26.

Ante el estudio de éstos, corresponde dictar el presente instrumento legal de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

Reconociendo y agradeciendo formalmente la destacada predisposición cívica y la solvencia técnica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta jurídicamente imperativo para este Cuerpo salvaguardar el orden institucional y la estricta división de poderes consagrada en nuestra Carta Orgánica Municipal; por lo cual, al comprobarse que las pretensiones bajo análisis demandan actos de registración contable primaria, ejecución operativa de campo y ejercicio directo del poder de policía que los Artículos 3°, 51°, 78° y 86° de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, se solicita el acompañamiento unánime de los miembros de este Cuerpo para aprobar la presente Resolución de Rechazo por Incompetencia Material, garantizando el derecho de acceso a la información del ciudadano mediante su formal y correcta reorientación hacia el órgano administrador competente.